



# Registro Público de Comercio

Monterrey



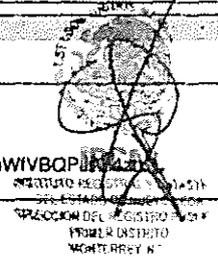
Boleta ingreso inscripción

201800008339006H

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2016023659	AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201800008339	17/01/2018 11:02:38 T.CENTRO	NOTARIA PUBLICA NO. 19	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
24348	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Francisco Javier Lozano Medina			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016023659	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	17/01/2018 11:02:38 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 20278380	19/01/2018 01:30:19 T.CENTRO	\$0.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20180119193030.0004Z			
<small>           XNDUSCRPVKqcfj8C7MsdZhp3VYK3hAZ4nKT3epVpPP18RDLZ            Sa7rlngp0AMAc0BpK3LgAK3BNhLZ0R7Vh+8J6T7X            +T=Q2v7WcYp0BYQBKQTLy6A0MC21P0nTJupFAZD9wHqR7XT02Pb0SL30Mf8wAYRE/            hW9TD1s8R1w0V8h9yX8A7yP20LSyctakAum7w+84LrPtk08RW0r0fD2yJ2+NT7B2V5A+V            LUSPwJ55e1r0EgqY0oqyp0geuaz04L2V3g6RCI            +01q0e02CX7bbv79wv1BZmeTVv8TylXJ0158C0eLUCLjg==         </small>			
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO >21218509 fNjxx1Sda2PxLYIGv2YkKCXIPVg=  OJJOr53Ps7E2Qw +9IW9aHNhJPLJOFPOrHQOgZ2ThIVxUyTqrGOVMHuDjK3HXwxVlepQotL2+fdfoIX00bp7njR3qpWIVBQP88W42h +Iz2ZO32SmHykJKvG+P1mP+3rRHsFqV7FAHjUSeUIDKOgFjqWRYI2cL0mwrz5gl+tc/			





**Registro Público de  
Comercio**

Monterrey



Boleta ingreso inscripción

201800008339006H

Número Único de Documento

GB03QQ4SOOCmULsEfLLZMvqcgQUof939i9TUD5y2LFsr92cRP6deKZ1918yXVnOpz6Hu1F7a3EL0OsK2LSZyLZwXRfYmUnT  
+DG3mq4Q==





### Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

201800008339006H

Número Único de Documento

### M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2016023659  
 Libro: 855  
 Por instrumento No. 24348  
 De fecha: 07/12/2017  
 Formalizado ante: Notario Público  
 Nombre: Francisco Javier Lozano Medina No. 19  
 Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey  
 Consta que a solicitud de: Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General  Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria  Extraordinaria

De fecha: 30/11/2017

Y se tomaron los siguientes acuerdos

**Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)**

ORDEN DEL DÍA.-I.- RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE CAPITAL SUBSECUENTE APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA DE SOCIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

el Presidente recordó a los presentes que con fecha 31 de marzo de 2017 los socios aprobaron llevar a cabo un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$4,917,919,926.00 M.N. (el "Aumento Subsecuente"), mismo que sería suscrito y pagado exclusivamente por Arca Continental, S.A.B. de C.V. ("AC"). El Presidente también informó a los presentes que AC inicialmente suscribirá y pagará parcialmente el Aumento Subsecuente por la cantidad de \$4,568,703,638.00 M.N. (la "Suscripción Parcial") y que el monto restante, que asciende a \$349,216,288.00 M.N., será suscrito y pagado cuando AC aporte a la Sociedad sus acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador.-Continuó expresando el Presidente que AC con la Suscripción Parcial sumada a su participación actual, su parte social suscrita del capital social de la Sociedad tendría un valor total de \$40,410,686,620.00, correspondiendo la cantidad de \$990,000.00 M.N. a la parte fija y la



# Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

201800008339006H

Número Único de Documento

cantidad de \$ 40,409,696,620.00 a la parte variable, realizando el pago en especie acordado mediante contrato de suscripción de partes sociales celebrado el 30 de noviembre de 2017, por medio del cual AC aumentó su participación en la parte variable del capital social suscrito de la Sociedad por el monto correspondiente a la Suscripción Parcial, mediante la transmisión y cesión, libre de todo gravamen, a favor de la Sociedad ACUERDOS.-PRIMERO. "Se ratifica el Aumento Subsecuente de \$4,568,703,638.00 para que quede un capital social total en la Sociedad de \$51,095,855,257.00 M.N., de los cuales la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. corresponde a la parte fija del capital social y la cantidad de \$ 51,094,855,257.00 a su parte variable, una vez efectuada la Suscripción Parcial, la estructura del capital social de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera:"

----- SOCIO PARTES SOCIALES CAPITAL FIJO  
**CAPITAL VARIABLE VALOR Serie A Serie B Arca Continental, S.A.B. de C.V. 1 - \$990,000.00 \$40,409,696,620.00**  
 \$40,410,686,620.00 Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. 1 - \$10,000.00 \$396,144,328.00 \$396,154,328.00  
 Coca-Cola Refreshments USA, Inc. - 1 - \$10,289'014,309.00 \$10,289'014,309.00 **TOTAL.- 2 1 \$1'000,000.00**  
 \$51,094,855,257.00 \$51,095,855,257.00 **SEXTO.** "En virtud de lo anterior, una vez efectuada la totalidad de la Suscripción Subsecuente, incluyendo la aportación a la Sociedad de las acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador de las que AC es titular, la estructura del capital social de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera:"

----- SOCIO PARTES SOCIALES CAPITAL FIJO CAPITAL VARIABLE VALOR Serie A Serie B Arca Continental, S.A.B. de C.V. 1 - \$990,000.00 \$40,758,912,908.00 \$40,759,902,908.00 Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. 1 - \$10,000.00 \$396,144,328.00 \$396,154,328.00 Coca-Cola Refreshments USA, Inc. - 1 - \$10,289'014,309.00 \$10,289'014,309.00 **TOTAL.- 2 1 \$1'000,000.00 \$51,444,071,545.00 \$51,445,071,545.00**

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de**  
 100

### Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Río Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el día 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número SAFJ701111QC3, con Clave Única de Registro de Población SAFJ701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León

### Datos de inscripción

NCI

201800008339

Fecha inscripción

19/01/2018 01:30:30 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/01/2018 11:02:36 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Fraustro



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
NOTARÍA PÚBLICA No. 19  
Titular  
Tel. 8478 8855

3

LIBRO 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.  
FOLIO 171,950 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,348 VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.  
EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 19 diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ANTE MI COMPARECE el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de socios de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 30 treinta de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, y MANIFIESTA que ocurre a esta Notaría Pública a mi cargo, a fin de Protocolizar el Acta de Asamblea correspondiente en la que se acordó entre otros asuntos el aumento de capital suscrito y pagado, exclusivamente por Arca Continental, S.A.B. de C.V. Dicha protocolización se formaliza al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: Manifiesta el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, que con fecha 30 treinta de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete, los socios de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea de Socios, y que comparece ante el Suscrito Notario Público, exhibiéndome para tal efecto el original de la acta correspondiente, firmada por el Presidente y Secretario, misma que el Suscrito Notario DOY FE tener a la vista, transcribiendo en lo conducente el texto de la referida acta, la cual se anexa al apéndice que se forme del presente instrumento, bajo la letra "A". El compareciente me solicita la protocolización parcial de la referida acta, de acuerdo al artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Dicha acta transcrita en lo conducente a la letra dice:

"ASAMBLEA DE SOCIOS AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C. V. En Monterrey, Nuevo León, domicilio social de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2017, se reunieron los socios de la Sociedad cuyos nombres constan en la lista de asistencia que, firmada por los mismos o sus representantes, se agrega a la presente acta, para celebrar una asamblea de socios (la "Asamblea").-Por decisión unánime de la Asamblea, presidió la misma el señor Jorge Humberto Santos Reyna y actuó como secretario de la misma el señor Jaime Miguel Sánchez Fernández, en su carácter de Secretario de la Sociedad.-El Presidente designó al señor C.P. Francisco Javier Saucedo Rangel como escrutador de la Asamblea, quien después de aceptar su cargo y de revisar el libro especial de socios, así como las cartas poder exhibidas, en el desempeño de su cargo hizo constar que se encontraba representado el 100% (cien por ciento) del capital social en circulación de la Sociedad, con la asistencia de las siguientes personas:

Nombre	Cantidad	Porcentaje	Valor	Valor	Valor
Arca Continental, S.A.B. de C.V. RFC: EAR800924849 Representada por: Emilio Jesús Marcos Charut	1	-	\$990,000.00	\$35,840,992,982.00	\$35,841,982,982.00
Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. C.V. RFC: DAR721201M8A Representada por: Lic. Enrique Martínez Reding Marroquín	1	-	\$10,000.00	\$398,144,328.00	\$398,154,328.00
Coca-Cola Refreshments USA, Inc. Representada por: Roxana Ponagos Resénd	-	1	-	\$10,289,014,309.00	\$10,289,014,309.00
TOTA	2	1	\$1,000,000.00	\$46,528,151,619.00	\$46,527,151,619.00

A continuación, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en la certificación rendida por el escrutador y en lo establecido en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales de la Sociedad, declaró legalmente instalada la Asamblea y con capacidad legal para resolver los asuntos que la motivan, no obstante no haber sido previamente publicada la convocatoria respectiva por estar representado en la misma el cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad, desarrollándose la Asamblea conforme al siguiente: -ORDEN DEL DÍA.- RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE CAPITAL SUBSECUENTE APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA DE SOCIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden



Esta Asamblea

del Día propuesto para la misma, cuyos puntos pasó a tratar como a continuación se indica: - 1.-RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE CAPITAL SUBSECUENTE APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA DE SOCIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente recordó a los presentes que con fecha 31 de marzo de 2017 los socios aprobaron llevar a cabo un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$4,917,919,926.00 M.N. (el "Aumento Subsecuente"), mismo que sería suscrito y pagado exclusivamente por Arca Continental, S.A.B. de C.V. ("AC"). El Presidente también informó a los presentes que AC inicialmente suscribirá y pagará parcialmente el Aumento Subsecuente por la cantidad de \$4,568,703,638.00 M.N. (la "Suscripción Parcial") y que el monto restante, que asciende a \$349,216,288.00 M.N., será suscrito y pagado cuando AC aporte a la Sociedad sus acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador.-Continuó expresando el Presidente que AC con la Suscripción Parcial sumada a su participación actual, su parte social suscrita del capital social de la Sociedad tendría un valor total de \$40,410,686,620.00, correspondiendo la cantidad de \$990,000.00 M.N. a la parte fija y la cantidad de \$40,409,696,620.00 a la parte variable, realizando el pago en especie acordado mediante contrato de suscripción de partes sociales celebrado el 30 de noviembre de 2017, por medio del cual AC aumentó su participación en la parte variable del capital social suscrito de la Sociedad por el monto correspondiente a la Suscripción Parcial, mediante la transmisión y cesión, libre de todo gravamen, a favor de la Sociedad, de todos sus derechos, títulos e intereses derivados de las acciones y partes sociales que a continuación se indica (las "Aportaciones"):

Activo entregado (porcentaje de acciones de AC)	Costo Promedio por Acción (C)	Valor
18,290,050 acciones emitidas por Inmobiliaria Favorita, SA de CV.	\$19.01	\$347,668,341.00
2,130,817 acciones emitidas por Fomento Mayrán, SA de CV.	\$69.80	\$148,731,911.00
52,370,855 acciones emitidas por Fomento San Luis, SA de CV.	\$4.79	\$250,889,359.00
49,999 acciones emitidas por Fomento Potosino, SA de CV.	\$782.84	\$39,541,392.00
17,203,089 acciones emitidas por Fomento de Aguascalientes, SA de CV.	\$10.58	\$181,923,980.00
7,559,999 acciones emitidas por Fomento Zacatecano, SA de CV.	\$16.28	\$123,050,818.00
49,999 acciones emitidas por Fomento Rio Nezas, SA de CV.	\$2,122.38	\$106,117,323.00
39,999,999 acciones emitidas por Fomento Durango, SA de CV.	\$7.30	\$292,040,125.00
225 acciones emitidas por Envases Plásticos, SA I.YC	\$8,912.48	\$2,005,309.00
617,370 acciones emitidas por Sata Petrecoas, SA.	\$166.44	\$115,099,713.00
66,957,104 acciones emitidas por Bebidas Arcacontinental Ecuador Arcador, SA.	\$20.05	\$1,342,458,178.00
63,138,189 acciones emitidas por Industrial de Cervezas, SA.	\$1.30	\$108,029,779.00
1 parte social emitida por Arca Continental Corporativo, S de RL de CV.	\$1,182,176,288.00	\$1,182,176,288.00
166,139 acciones emitidas por Industrias Emvasadora de Querétaro, SA de CV.	\$1,897.11	\$315,177,985.00
48,000 acciones emitidas por Promotora Mexicana de Embotelladoras, SA de CV.	\$284.92	\$13,678,157.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,568,703,638.00</b>

El pago en especie mediante las Aportaciones se realizaría al costo fiscal de las mismas, según se evidencia en los valores plasmados en los dictámenes elaborados por el contador público registrado Eduardo Javier Fuentes Zambrano, cuyo número de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal es el 3911, en los que determina individualmente el "Costo Promedio por Acción" y el Costo Total de cada paquete accionario o de partes sociales que detenta AC, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, mismos que quedan agregados al expediente de esta acta de Asamblea como Anexo "A".-Con la aportación en especie anterior la parte social suscrita por AC en el capital social de la sociedad tendrá un incremento en su monto original ajustado por el importe de \$4,568,703,638.00 M.N., equivalente al monto original ajustado de las acciones y parte social que aporta a la Sociedad, en la fecha en que se realiza la aportación correspondiente.-Después de analizar y discutir las explicaciones hechas en torno al presente punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.** "Se ratifica el Aumento Subsecuente de \$4,568,703,638.00 para que quede un capital social total en la Sociedad de \$51,094,855,257.00 M.N., de los cuales la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. corresponde a la parte fija del capital social y la cantidad de \$51,094,855,257.00 a su parte variable, en el entendido que, (i) el Aumento Subsecuente será parcial en un inicio, por el monto correspondiente a la Suscripción Parcial, y que el resto será suscrito y pagado cuando AC aporte a la Sociedad sus acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador, y (ii) que si el costo fiscal de las acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador que AC aporte a la Sociedad es superior al importe



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
NOTARÍA PÚBLICA No. 19

Titular  
Tel. 8478 8855

NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

4

pendiente de suscribir, la diferencia se llevará a la cuenta de prima por aportación."-SEGUNDO. "Se reconoce que el Aumento Subsecuente se pagará por el socio AC en especie, mediante la transmisión a favor de la Sociedad de las Aportaciones y, en su momento, de la transmisión de las acciones, partes sociales o participaciones de AC en la sucursal en Ecuador. La Sociedad reconoce que dichos valores representan el costo fiscal de los títulos de participación social y acciones transmitidas, según consta en los dictámenes por contador público registrado que se acompañan a la presente como Anexo "A."-TERCERO. "Se aprueba que AC realice la Suscripción Parcial, que sumada a su participación actual, su participación total en la Sociedad tendría un valor total de \$40,410,886,620.00 M.N., correspondiendo la cantidad de \$990,000.00 M.N. a la parte fija y la cantidad de \$40,409,896,620.00 M.N. a la parte variable, y que realice el pago de la misma mediante las Aportaciones."-CUARTO. "Se aprueba que la Sociedad celebre cualesquiera contratos, convenios, documentos e instrumentos que sean necesarios o convenientes para documentar la transmisión y cesión a su favor de las Aportaciones."-QUINTO. "En virtud de lo anterior, una vez efectuada la Suscripción Parcial, la estructura del capital social de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera:"

SOCIO	ACCIONES	PARTE Fija	CARTEL FIJO	CARTEL VARIABLE	TOTAL
Arca Continental, S.A.B. de C.V.	1	-	\$990,000.00	\$40,409,896,620.00	\$40,410,886,620.00
Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	1	-	\$10,000.00	\$398,144,328.00	\$398,154,328.00
Coca-Cola Refreshments USA, Inc.	-	1	-	\$10,289,014,309.00	\$10,289,014,309.00
TOTAL-	2	1	\$1,000,000.00	\$51,094,855,257.00	\$51,095,855,257.00

SEXTO. "En virtud de lo anterior, una vez efectuada la totalidad de la Suscripción Subsecuente, incluyendo la aportación a la Sociedad de las acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador de las que AC es titular, la estructura del capital social de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera:"

SOCIO	ACCIONES	PARTE Fija	CARTEL FIJO	CARTEL VARIABLE	TOTAL
Arca Continental, S.A.B. de C.V.	1	-	\$990,000.00	\$40,758,912,908.00	\$40,758,912,908.00
Desarrolladora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	1	-	\$10,000.00	\$398,144,328.00	\$398,154,328.00
Coca-Cola Refreshments USA, Inc.	-	1	-	\$10,289,014,309.00	\$10,289,014,309.00
TOTAL-	2	1	\$1,000,000.00	\$51,444,071,545.00	\$51,445,071,545.00

SEPTIMO. "Se autoriza al Secretario o Secretario Suplente del [Consejo de Gerentes] a que, una vez firmado el contrato de suscripción mediante el cual AC suscriba y pague el Aumento Subsecuente de manera parcial conforme a lo ratificado y aprobado en las resoluciones que antecedan, se realicen las anotaciones que correspondan en los libros corporativos de la Sociedad."-II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.-En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó el siguiente:-ACUERDO.-OCTAVO. "Se designan como delegados especiales a los señores Licenciados Jaime Miguel Sánchez Fernández, Daniel Martínez González, Antonio Rojas Galván, Enrique Martínez Reding Marmuquín, Claudio Chapa Martínez, Gloria Patricia Rodríguez Pintor, Rodolfo de Jesús Treviño Montemayor, María Eugenia Ríos Espinosa y Manuel Hallivia Pérez, a fin de que comparezcan, ya sea conjunta o individualmente, ante el fedatario público de su elección para formalizar la totalidad o la parte conducente de los acuerdos de esta Asamblea que consideren pertinentes o necesarios, y para inscribir, ya sea por ellos mismos o por medio de la persona que designen, la escritura pública correspondiente en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio de la Sociedad y, en general, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados."-Con lo anterior se tuvo por desahogado el orden del día de la Asamblea y la Presidencia así lo declaró.-No habiendo ningún otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante un lapso prudente para la preparación del acta correspondiente, la cual fue leída y aprobada por los asistentes, haciéndose constar que todos los asistentes estuvieron presentes durante todo el desarrollo de la misma, así como el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas.- La presente Asamblea se concluyó a las 18:00 horas del día, mes y año arriba indicados, agradeciendo el Presidente su presencia y los acuerdos votados, los cuales fueron declarados definitivos por haber sido tomados por unanimidad de votos de los presentes, firmando la presente acta para

CNL  
FALTA YEA  
DE MONTA  
RECORTE  
CONTRATO  
NOTARIAL



constancia, Presidente y Secretario.- Jorge Humberto Santos Reyna.- Presidente.- Rubrica.- Jaime Sanchez Fernández.- Secretario.- Rubrica."

SEGUNDA: El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, bajo Protesta de Decir Verdad y Bajo su Responsabilidad, manifiesta que todos los que suscriben el acta que parcialmente se protocoliza firmaron en su presencia y gozaban en ese momento, a su juicio, de capacidad legal para efectuar el acto jurídico de referencia.—

El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial de la asamblea de socios de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA: Con lo anterior, queda protocolizada y formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de ASAMBLEA DE SOCIOS de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 30 treinta de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, que se transcribió en la Declaración PRIMERA que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra.

SEGUNDA: De igual manera y de acuerdo a la Cláusula Primera que antecede, quedan formalizados los acuerdos tomados de acuerdo a lo siguiente:

a) Se ratifica el Aumento Subsecuente de \$4,568'703,838.00 (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho millones setecientos tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) suscrito y pagado exclusivamente por Arca Continental, S.A.B. de C.V., para que quede un capital social total en la Sociedad de \$51,095'855,257.00 M.N. (Cincuenta y un mil noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde a la parte fija del capital social y la cantidad de \$51,094'855,257.00 (Cincuenta y un mil noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), a su parte variable, en el entendido que, (i) el Aumento Subsecuente será parcial en un inicio, por el monto correspondiente a la Suscripción Parcial, y que el resto será suscrito y pagado cuando Arca Continental, S.A.B. de C.V. aporte a la Sociedad sus acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador, y (ii) que si el costo fiscal de las acciones, partes sociales o participaciones en la sucursal en Ecuador que AC aporte a la Sociedad es superior al importe pendiente de suscribir, la diferencia se llevará a la cuenta de prima por aportación. Se reconoce que el Aumento Subsecuente se pagará por el socio Arca Continental, S.A.B. de C.V. en especie, mediante la transmisión a favor de la Sociedad de las Aportaciones y, en su momento, de la transmisión de las acciones, partes sociales o participaciones de Arca Continental, S.A.B. de C.V. en la sucursal en Ecuador. La Sociedad reconoce que dichos valores representan el costo fiscal de los títulos de participación social y acciones transmitidas. Se aprueba que Arca Continental, S.A.B. de C.V. realice la Suscripción Parcial, que sumada a su participación actual, su participación total en la Sociedad tendría un valor total de \$40,410'686,620.00 M.N. (Cuarenta mil cuatrocientos diez millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiendo la cantidad de \$990,000.00 M.N. (Novecientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte fija y la cantidad de \$40,409'696,620.00 M.N. (Cuarenta mil cuatrocientos nueve millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) a la parte variable, y que realice el pago de la misma mediante las Aportaciones.

CUARTA: Serán a cargo de la sociedad denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, todos los gastos, derechos y honorarios que cause la presente escritura hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del primer testimonio que de la misma se expida.

#### ARTICULO 2448

El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico en su contenido al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y a sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Distrito Federal, el cual a la letra dice como sigue:

"ARTICULO 2448. En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de Dueño, tanto en lo relativo a los Bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de





NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
NOTARIA PÚBLICA No. 19  
Titular  
Tel. 8478 8855

5

defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".

**PERSONALIDAD**

El Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, acredita el carácter con que comparezca en representación de AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como la Existencia y Subsistencia Legal de su representada, con los documentos que Yo el Suscrito Notario Doy Fe de tener a la vista, mismas que transcribo de conformidad y términos del artículo 106 ciento seis fracción octava de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Manifestando así mismo, el compareciente bajo Protesta de Decir Verdad, que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidos.

a).- SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL, lo acredita con la propia acta que ha quedado protocolizada mediante el presente instrumento.

b).- LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.

1.- Con Testimonio de la Escritura Pública Número (22,456) veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis, otorgada el (22) veintidós de Septiembre de (2016) dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número (144) ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la Constitución de una Sociedad Mercantil, denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose solicitado con anterioridad Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual quedó autorizado con el Número A201606131908406327 (letra "A", dos, cero, uno, seis, cero, seis, uno, tres, uno, nueve, cero, ocho, cuatro, cero, seis, tres, dos, siete), de fecha 13 trece de Junio de 2016 dos mil dieciséis y quedando inscrito dicho testimonio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2016023659, de fecha 11 once de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

2.- Testimonio de la Escritura Pública número 23,587 veintitrés mil quinientos ochenta y siete, de fecha 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de Asamblea de Socios de la Sociedad, celebrada el día 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable.

3.- Testimonio de la Escritura Pública número 23,675 veintitrés seiscientos setenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de Asamblea de Socios de la Sociedad, celebrada el día 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable, y la admisión de un nuevo socio.

4.- Testimonio de la Escritura Pública número 22,131 veintidós mil ciento treinta y uno, de fecha 2 dos de Junio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario que contiene la protocolización parcialmente del acta de asamblea de socios de la empresa AC BEBIDAS S. DE R.L. C.V., celebrada el día 8 ocho de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó la elección de los miembros del Consejo de Gerentes, Secretarios y Comisarios.

".....ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, La Sociedad se denominará "AC BEBIDAS". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura S. DE R.L. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad será el siguiente:- I.- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- II.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.- III.- la fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercados nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas y que

REGISTRAL  
NUEVO LEÓN  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
PRIMER DISTRITO



de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas, agua y jugos, así como productos alimenticios, que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser botanas saladas, salsas, dulces, golosinas y confitería.- IV.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.- V.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de sistemas, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables.- VI.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- VII.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas..... ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida, a partir de la fecha de su constitución.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad es el municipio de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalias, representaciones u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de los Estados Unidos Mexicanos y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello modificado su domicilio social. Asimismo, los socios de la Sociedad quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD. La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Sus socios convienen en que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos.- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00(100 MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito. La parte variable del capital social es ilimitada.....CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de los asuntos sociales de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Administrador o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios. En su caso, el número de miembros del Consejo de Gerentes será determinado por la Asamblea de Socios. La Asamblea de Socios podrá designar suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios y, si así lo hiciere, deberá determinar la manera en que los miembros suplentes podrán suplir en sus ausencias a los propietarios.- El Gerente Administrador o, en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad, y durarán en su cargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión del cargo. El Gerente Administrador o, en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea de Socios. Asimismo la Sociedad podrá revocar en cualquier tiempo al Gerente Administrador o, en su caso, a los miembros del Consejo de Gerentes..... ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. Con excepción de los asuntos que competen exclusivamente a la Asamblea de Socios de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Gerente Administrador o, en su caso, el Consejo de Gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes:-

INSTRUMENTO REG.  
DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA  
P.O. BOX  
10000

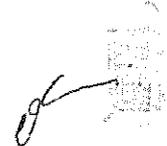


NOTARIA PÚBLICA No. 19  
 TITULAR  
 LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 19

Titular  
 Tel. 8478 8855

6



(a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con facultades, en forma enunciativa, más no limitativa, para: presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, y ante autoridades y tribunales de trabajo, tanto del orden federal como del local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante tribunales administrativos de todo tipo, dependientes del Gobierno Federal o de los estados de la República y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, federales o solamente de Conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, 787 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comprometer en conciliación a la Sociedad.- (b) Poder general para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.- (c) Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- (d) Abrir y cancelar cuentas bancadas o con cualquier otro intermediario financiero, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar a las personas que podrán girar contra ellas y las facultades específicas de éstas.....ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO. El capital social inicial será la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 001100 MONEDA NACIONAL). El capital social mínimo fijo será de \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 001100 MONEDA NACIONAL) representado por partes sociales con valor desigual cada una, el cual siempre se expresará en cantidades que sean múltiplos de \$1.00 M.N. (UN PESO 001100 MONEDA NACIONAL).....TERCERO. Los ejercicios sociales de la sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primero, que se iniciará en esta fecha y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.- CUARTO. Los socios fundadores adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:- A) La sociedad será administrada por un Gerente Administrador.- B) Se designa al señor Emilio Jesús Marcos Charur como Gerente Administrador de la Sociedad, a quien para el ejercicio de su cargo se le confieren las facultades señaladas en los estatutos de la sociedad.- Los poderes y facultades del Gerente Administrador a que se refieren los estatutos de la sociedad, estarán limitados en cuanto a su forma de ejecución de acuerdo a lo siguiente:- — A. Para la ejecución de los actos jurídicos que se señalan a continuación, los poderes generales para actos de administración, de dominio y cambiarias estarán limitados a: (i) Ejecutar las inversiones, o serie de inversiones relacionadas, (i) que estén aprobadas en el presupuesto anual de la Sociedad y/o en el presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración de su controladora, que no excedan de USD\$1,000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; y/o (ii) que no estén aprobadas o contempladas en dicho presupuesto anual, siempre y cuando no excedan de USD \$100,000.00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.- (II) Contratar y disponer de financiamientos quirografarios de la Sociedad, por una cantidad de hasta USD\$3,000,000.00 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, por evento, siempre y cuando (y) el monto principal insoluto del total de los financiamientos no exceda la cantidad aprobada en el presupuesto anual de la Sociedad y/o en el presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración de su controladora, y (z) ninguno de dichos financiamientos restrinja de manera expresa el pago de dividendos. El apoderado no podrá de ninguna forma contratar ni celebrar ningún tipo de instrumento derivado salvo que se trate de operaciones de cobertura cambiaria o de precios de materias primas.- (iii) Suscribir contratos o convenios en nombre de la Sociedad, siempre y cuando (x) no se trate de contratos de franquicia para embotellar bebidas, los cuales en todo caso deberán ser aprobados por la Asamblea, (y) no tengan una duración mayor a 18 (dieciocho) meses, y/o (z) las obligaciones de la Sociedad bajo cualquier contrato no excedan de USD\$300,000.00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, durante cualquier año calendario; en el entendido, sin embargo que, las restricciones anteriores no aplicarán para aquellos actos relacionados con la comercialización y/o venta de bebidas carbonatadas, jugos, néctares, té, agua, agua mineral, jarabes para preparar bebidas, bebidas isotónicas y bebidas no-alcohólicas comercializadas y/o distribuidas por la Sociedad. El Gerente Administrador no podrá de ninguna forma contratar ni celebrar ningún tipo de



instrumento derivado salvo que se tratare de operaciones de cobertura cambiaria o de precios de materias primas.....Se designa como Apoderados de la sociedad a los señores FRANCISCO JAVIER SAUCEDO RANGEL Y/O EMILIO JESUS MARCOS CHARUR quienes de manera conjunta o separada actuarán como Representantes Legales de la Sociedad y quienes tendrá las siguientes facultades:- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.....H) Se resuelve y se aprueba nombrar a los señores FRANCISCO ROGELIO GARZA EGLOFF, ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ, MANUEL GUADALUPE GUTIERREZ ESPINOZA, JAIME MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ, JEAN CLAUDE MICHEL TISSOT RUIZ, BALDOMERO PONCE CRUZ, ALEJANDRO RODRIGUEZ SAENZ, DANIEL MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO ROJAS GALVAN, ENRIQUE MARTINEZ REDING MARROQUIN, FRANCISCO JAVIER SAUCEDO RANGEL, AGUSTIN GONZALEZ FLORES, JUAN CARLOS LEYVA ALVARADO Y/O JAIME DELGADO GUEVARA.- como representantes legales de AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V., otorgándoles al efecto los siguientes poderes y facultades:- I. A favor del señor ING. FRANCISCO ROGELIO GARZA EGLOFF:- (a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION....(b) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS Y CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO.....(c) Delegar total o parcialmente las facultades y poderes que se le otorgan en los términos de los incisos (a) y (b) que anteceden, y podrá otorgar poderes especiales o generales dentro del límite de sus facultades, pudiendo llevar a cabo la revocación de aquellas facultades que en su caso otorgue, sin que por ello deje de tener las facultades y poderes que en este acto se le otorgan.- (d) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS....."

#### GENERALES

----- La compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta por sus datos generales los siguientes: -----  
----- El Licenciado ~~JAIME MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ~~, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Rio Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el día 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número SAFJ701111QC3, con Clave Única de Registro de Población SAFJ701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León, quien se identificó con Credencial de Elector, clave SNFRJM7011128H700 expedida por Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral. -----  
----- Manifestando que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número ABE160922N58. -----

#### FE NOTARIAL

----- EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del Acto; II.- De que conozco al compareciente quien identificó ante mí, a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que advertí al compareciente sobre la necesidad que tiene de inscribir en el Registro Público de Comercio del domicilio que corresponda a la Sociedad, el Primer Testimonio que de esta escritura se expida; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y VII.- De que leída que fue por mí, el Notario, esta Escritura a la compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día 7 siete del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y EN FORMA DEFINITIVA el presente instrumento en esta misma fecha por no causar impuesto alguno, estampando el Suscrito Notario Público-mi firma y Sello de autorizar.- DOY FE. -----

----- LIC. JAIME MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ.-Delegado Especial de la Junta de Gerentes de la empresa denominada.-AC BEBIDAS, S. de R.L. de C.V.-FIRMA ANTE MÍ: LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.-FE.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -----

#### DOCUMENTOS AL APENDICE:

----- Bajo la letra "A" obra en el apéndice de esta escritura copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 24,348 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, que obra en el 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, FOLIO 171,950 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, y siguientes del Protocolo y Apéndice que se lleva en esta Notaría a mi cargo. Se expide en 5 hojas útiles, para uso de la sociedad denominada AC -----



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 19  
 Titular  
 Tel. 8478 8855

7

NOTARIA PÚBLICA No. 19  
 TITULAR  
 LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

~~BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Es dado en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017, dos mil diecisiete. - DOY FE.~~



LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 19  
 LOMP601331SUA



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
 TITULAR  
 LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO

25552/FER

REGISTRO DE TESTIMONIO



REGISTRO DE TESTIMONIO



TEL  
 8478 8855  
 8478 8855  
 8478 8855  
 8478 8855





IN. 33010



**IUCN**  
ESTIABLED IN 1903  
1001 EAST 17TH AVENUE  
SUITE 100 DENVER, CO 80202  
TEL: 303.752.4147  
WWW.IUCN.ORG



**IRC-NL**  
 Instituto Registral y Catastral  
 Nuevo León  
 GOBIERNO DEL ESTADO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CORRECTA Y HA SIDO SACADA DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (FME) N-2016023659 QUE VA EN 8 FOJAS Y QUE OBRA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL DE COMERCIO (SIGER 2.0), Y FUE TRAMITADO BAJO EL NÚMERO DE CONTROL INTERNO (NCI) 201800008339 CON FECHA DE INGRESO 17-01-2018 Y FECHA DE INSCRIPCIÓN 19-01-2018; EXPIDIENDO LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 13 - FEBRERO - 2018

*[Handwritten signature]*



**IRC-NL**  
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL  
 PLAZA DEL ESTADO  
 MONTERREY, N.L.

**LIC. SILVIA YOLANDA OBREGÓN CABRIELES**

LA SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*Sempre Ascendens*



